



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 01/12/2022. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío; 9 de diciembre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00558-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 02 de diciembre de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte del apoderado de la parte actora, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones con Pagaré N°8650082568, y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, que no se condene en costas a la parte demandada y se ordené el desglosé de las garantías base de ejecución a la parte demandada.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCOLOMBIA S.A., por las razones atrás expuestas.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas mediante proveído calendarado 23 de enero de 2017:
  - El embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en el lote Cantabria - manzana G lote No. 7 en Circasia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-190753, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual es denunciado como propiedad de la parte ejecutada, comunicada con el oficio N°0068 del 24/01/2017, sin lugar a expedir comunicación al respecto, dado que en el expediente obra constancia de la no efectividad de la misma.
  - El embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la carrera 15 No. 18 -31 edificio panamericano apto 501 en Armenia - Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-62586, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual es denunciado como propiedad de la parte ejecutada, comunicada con el oficio N°0062 del



24/01/2017, sin lugar a expedir comunicación al respecto, dado que en el expediente obra constancia de la no efectividad de la misma.

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble. individualizado como lote No. 6 e identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-146654, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual es denunciado como propiedad de la parte ejecutada, comunicada con el oficio N°0062 del 24/01/2017.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese y remítase los oficios respectivos.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejara constancia por secretaria de que las obligaciones aquí ejecutadas fueron cancelada en su totalidad. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.
4. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caad5eeb69cddb18055708be733b53191de17d11d4d21f05ceffeb37bb34ca6a**

Documento generado en 12/12/2022 10:39:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**